

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

22696 *ORDEN de 11 de septiembre de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, de fecha 20 de marzo de 1985, en el recurso de apelación interpuesto contra sentencia de la Audiencia Nacional de 12 de enero de 1985, con motivo del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Cenei, Sociedad Anónima», contra resolución de este Departamento, sobre revocación de la autorización al Centro privado de Formación Profesional «Cenei», de Madrid.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Entidad «Cenei», contra resolución de este Departamento, sobre revocación de autorización, la Audiencia Nacional, en fecha 12 de enero de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Cenei, Sociedad Anónima», contra la Orden de 28 de agosto de 1984 que revocó la autorización concedida al Centro privado de Formación Profesional «Cenei», de la calle Bravo Murillo, número 52, de Madrid, por Orden de 23 de febrero de 1979, debemos declarar y declaramos no ser dicho acto ajustado a derecho, como contrario al derecho fundamental de creación de Centros Docentes, y en consecuencia lo anulamos, condenando a la Administración demandada en las costas de este proceso.»

Posteriormente fue interpuesto recurso de apelación por el Abogado del Estado, siendo admitido por el Tribunal Supremo en un solo efecto, significándole que la Sala Tercera de dicho Tribunal ha dictado sentencia, con fecha 20 de marzo de 1985, confirmando en todos sus extremos la dictada por la Audiencia Nacional, en fecha 12 de enero de 1985.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. y a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de septiembre de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias y Sr. Subdirector general de Formación Profesional.

22697 *ORDEN de 30 de septiembre de 1985 por la que se autoriza el funcionamiento de las secciones de Formación Profesional de Primer Grado, en la modalidad de Educación Especial de Aprendizaje de Tareas en Centros públicos de Educación Especial.*

Ilmos. Sres.: Por las correspondientes Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia se han promovido expedientes en solicitud de creación de secciones de Formación Profesional, dependientes de Centros públicos de Educación Especial, con objeto de completar la formación de aquellos alumnos que, por sus particulares circunstancias, requieran un tratamiento educativo peculiar, dentro del marco de la referida modalidad, orientado a facilitar, en lo posible, su integración social.

Examinados los expedientes y de conformidad con los informes favorables emitidos por los distintos Organos que han intervenido en los mismos, y dado que los alumnos para los que se propone la creación de dichas secciones son susceptibles de recibir una formación profesional de aprendizaje de tareas, en los términos en que esta se concibe en la legislación vigente.

Vistos el artículo 49.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, el Decreto 707/1976, de 5 de marzo, de Ordenación de la Formación Profesional, y el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de Ordenación de la Educación Especial,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Autorizar el funcionamiento de las secciones de Formación Profesional de Primer Grado, en la modalidad de Educación Especial de Aprendizaje de Tareas, en los Centros públicos de Educación Especial que a continuación se relacionan, y en las ramas que para cada uno de ellos se indica:

Asturias: Latorres-Oviedo. Colegio de Educación Especial «Finca Fontaniella». Ramas de: Hogar, Profesión Hogar, Agraria, profe-

sión: Jardinería. Madera, profesión Carpintería. La sección se adscribirá al Instituto de Formación Profesional de Oviedo número 1.

Badajoz: Centro de Educación Especial «Los Angeles». Carretera de Cáceres. Finca Calatraveja. Rama de: Agraria, profesiones, Horticultura y Jardinería. La sección se adscribirá al Instituto Politécnico de Formación Profesional de Badajoz.

Cuenca: Cuenca. Centro de Pedagogía Terapéutica «Sagrada Familia». Ramas de: Madera, profesión: Carpintería. Agraria, profesión, Horticultura, Moda y Confección, profesión: Costura y Confección. Elaboración del Mimbre. La sección se adscribirá al Instituto Politécnico de Cuenca.

Guadalajara: Guadalajara. Colegio de Educación Especial «Virgen del Amparo». Calle Zarazoga, 60. Ramas de: Madera, profesión: Carpintería. Artes Gráficas, profesiones: Impresor y Encuadernador. Agraria, profesiones: Jardinería y Horticultura. La sección se adscribirá al Instituto de Formación Profesional «Castilla» de Guadalajara.

Madrid: Madrid. Colegio Público «Inmaculada Concepción». Saldaña, 30. Rama de: Vidrio y Cerámica, profesión: Cerámica. La sección se adscribirá al Instituto de Formación Profesional de Carabanchel Bajo.

Madrid. Centro de Educación Especial «Mejía Lequerica», calle Mejía Lequerica, 21. Rama de: Vidrio y Cerámica, profesión: Cerámica. La sección se adscribirá al Instituto de Formación Profesional de «Santa Engracia», de Madrid.

Segundo.-Se autoriza a las Direcciones Generales de Enseñanzas Medias y de Educación Básica para adoptar conjunta y coordinadamente las medidas que consideren precisas para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de septiembre de 1985.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmos. Sres. Director general de Enseñanzas Medias y Director general de Educación Básica.

22698 *ORDEN de 2 de octubre de 1985 por la que se modifican Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar y de Educación Especial en las provincias de Cuenca, Madrid y Cantabria.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Direcciones Provinciales del Departamento, así como de los correspondientes Servicios de Inspección;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual tanto de los Centros públicos de Educación Especial como de los Colegios públicos de Educación General Básica.

Este Ministerio ha dispuesto modificar los siguientes Centros públicos de los expresados niveles que figuran en el anexo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de octubre de 1985.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Cuenca

Municipio: Cuenca. Localidad: Cuenca. Código de Centro: 16003281. Denominación: Centro público de Educación Especial «Sagrada Familia». Domicilio: Carretera Cuenca-Guadalajara, kilómetro 6,600. Régimen: Ordinario de provisión. Supresiones: Una unidad mixta de Pedagogía Terapéutica. Desgloses: Al Colegio público «Federico Muelas», de Cuenca (16003487), una unidad mixta de Audición y Lenguaje. Composición resultante: 12 unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica, una unidad mixta de Audición y Lenguaje, tres gabinetes de Logopedia, una Dirección con función docente y 150 plazas de residencia.

Municipio: Cuenca. Localidad: Cuenca. Código de Centro: 16003487. Denominación: Colegio público «Federico Muelas». Domicilio: Colón, 2. Régimen: Ordinario de provisión. Integraciones: Del Centro público de Educación Especial «Sagrada Familia», de Cuenca (16003281), una unidad mixta de Audición y Lenguaje. Composición resultante: 12 unidades mixtas de Educación General Básica, tres de Párvulos, dos unidades mixtas de Educación